

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 00005237 DE 2011**

**(2 de noviembre)**

por la cual se definen los criterios de distribución y se efectúa la asignación de los recursos provenientes del impuesto social a municiones y explosivos del Fondo de Solidaridad y Garantía-Fosyga, Subcuenta de Promoción de la Salud, Proyecto Prevención y Promoción de la Salud-Subproyecto Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia Pacífica, de la vigencia 2011 y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 27 del Decreto 1283 de 1996 y el Parágrafo 4° del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 224 de la Ley 100 de 1993 creó el impuesto social a las municiones y explosivos y estableció que el Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos de pago y el uso de estos recursos, el plan de beneficios, los beneficiarios y los procedimientos necesarios para su operación.

Que el Decreto 1283 de 1996, “por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, en su artículo 27 determina que los recursos provenientes del impuesto social a las municiones y explosivos ingresarán a la Subcuenta de Promoción de la Salud y se destinarán a la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial, para lo cual el Ministerio de Salud hoy de la Protección Social, efectuará la distribución de los recursos de conformidad con los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 3° de la Ley 1122 de 2007 creó la Comisión Reguladora de Salud – CRES y estableció que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud –CNSSS adquiere un carácter de asesor y consultor del Ministerio de la Protección Social y de la Comisión de Regulación en Salud y, en el Parágrafo 4° del artículo 13 de la citada ley también se dispuso que el Ministerio de la Protección Social ejercerá las funciones propias del Consejo de Administración del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga.

Que según Resolución 5481 de 2010, mediante la cual se aprueba el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía –Fosyga– para la vigencia fiscal de 2011, existen recursos provenientes del impuesto social a municiones y explosivos de la vigencia 2010, en la Subcuenta de Promoción de la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía, por valor de mil cuatrocientos millones de pesos (\$1.400.000.000).

Que según la Publicación Forensis 2010 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el año 2010 se reportaron 89.436 casos de Violencia Intrafamiliar, 4.426 menos respecto a 2009. Del total de casos registrados el 78% fueron mujeres y el 22% hombres, el rango de edad más afectado (17.7%) fue el de 25 a 29 años, seguido por el de 20 a 24 años (17.25). La violencia de pareja aportó el mayor número de casos con 57.875 (64.7%), de los cuales 51.182 fueron mujeres y 6.693

hombres. En la categoría de violencia contra otros familiares se registraron 16.199 casos (5.796 hombres y 10.403 mujeres), respecto a violencia contra niños, niñas y adolescentes, se registraron un total de 13.731 casos de los cuales 6.412 fueron hombres y 7.319 mujeres. Se reportaron 1.631 casos de violencia hacia adultos mayores (822 hombres y 8.098 mujeres).

Que tomando como referencia el Registro Único de Población Desplazada –RUPD–, de Acción Social, con corte a 20 mayo del 2011 se encuentra que hay 3.700.381 personas en situación de desplazamiento, de las cuales 1.830.620 son mujeres (49.05%) y 1.869.761 son hombres (50.05%). Del total de esta población, presentan más de una discapacidad 2.465 (0.7%) personas, 3.631 (0.1%) presentan dificultad permanente para percibir la luz, distinguir objetos o personas, a pesar de usar lentes o gafas; para oír 2.341 (0.1%); para hablar o comunicarse 809 personas y caminar, correr, saltar 2.869 personas que representan el 0.1%. Del total de la población registrada en cuanto a la pertenencia étnica se encontró que 93.626 son indígenas (2.5%), 330.324 (8.9%) son negros o Afrodescendientes, 24.422 (0.7%) son Gitanos, 4.398 (0.1%) son raizales.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en las Sentencias T-227 de 1997, SU 1150 de 2000, C-1235 de 2000, T-025 de 2004 y T-045 del 2010 sobre la protección de los derechos a la dignidad e integridad física, psicológica y moral a la familia y ordenó establecer las condiciones necesarias para el goce efectivo de los derechos por parte de las personas en desplazamiento y en seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas, ha proferido varios Autos dirigidos a garantizar la protección de los derechos fundamentales de niñas, niños, adolescentes, indígenas, afrocolombianas y personas con discapacidad, víctimas de desplazamiento forzado o en riesgo de desplazamiento forzado.

Que para la distribución de los recursos, se tendrán en cuenta los diez (10) departamentos con mayor número de personas con discapacidad, según el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, así como, las tasas de violencia intrafamiliar, homicidio y suicidio reportadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Forensis, 2010), información que está contenida en los Lineamientos Técnicos de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de la Protección Social, del 19 de abril de 2011.

Que los criterios de distribución y peso porcentual se basarán en el análisis de vulnerabilidad planteado en la presente resolución, con fundamento en las fuentes nacionales como el Registro Único de Población Desplazada - RUPD, el DANE y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Forensis, 2010).

Que existe apropiación presupuestal disponible en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fosyga-Subcuenta de Promoción de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2711 del 8 de marzo de 2011, con el objeto de “...desarrollar diez (10) proyectos territoriales de promoción de trato digno y prevención de...” expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de la Protección Social.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Criterios de distribución y peso porcentual. Los recursos disponibles por valor de mil cuatrocientos millones de pesos (\$1.400.000.000) provenientes del impuesto social a municiones y explosivos del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, Subcuenta de Promoción de la Salud, Proyecto Prevención y Promoción de la Salud - Subproyecto Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia Pacífica, de la vigencia 2011, serán distribuidos entre los diez (10) departamentos, con mayor puntaje según los siguientes criterios y su peso porcentual, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución, así:

CRITERIO	PESO PORCENTUAL
Número de personas con discapacidad	30%
Tasa de VIF	30%
Tasa de homicidios	20%
Tasa de suicidios	20%

Para la distribución de los recursos se utilizarán las fuentes nacionales como el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), el DANE y el Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses (Forensis 2010).

Artículo 2°. Asignación de recursos. La asignación de recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –Fosyga, Subcuenta de Promoción de la Salud, Proyecto Prevención y Promoción de la Salud– Subproyecto Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia Pacífica de la vigencia fiscal 2011, por valor de mil cuatrocientos millones de pesos (\$1.400.000.000) se hace a las siguientes entidades territoriales, conforme al Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución:

N°	ENTIDADES TERRITORIALES	MONTO DE RECURSOS
1	Amazonas	119.400.000
2	Atlántico	125.600.000
3	Boyacá	178.300.3000
4	Caldas	152.100.000
5	Caquetá	107.500.000
6	Cauca	153.300.000
7	Cesar	165.000.000
8	Córdoba	118.200.000
9	Guajira	96.100.000
10	Norte de Santander	184.400.000
	Total Recursos	1.400.000.000

Parágrafo. Los recursos asignados a los departamentos a que se hace alusión en el presente artículo, serán orientados para el desarrollo de proyectos de promoción de trato digno y prevención de la violencia intrafamiliar y comunitaria, hacia las personas con discapacidad en situación de desplazamiento forzado a causa del conflicto armado y a la población receptora vulnerable, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. Presentación de Proyectos. Con base en los recursos distribuidos mediante la presente resolución, las Direcciones Departamentales de Salud deben presentar a la

Dirección General de Promoción Social del Ministerio de la Protección Social los respectivos proyectos, de acuerdo con los lineamientos contenidos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, los cuales deben contemplar un monto de cofinanciación equivalente al 20% del valor asignado, aportado por la respectiva entidad territorial.

Artículo 4°. Presentación de Informes. Las Direcciones Departamentales de Salud, presentarán ante la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, informes técnicos y de ejecución de los recursos durante los cinco (5) primeros días de cada trimestre, contados a partir de la aprobación del proyecto y el plan de trabajo y un informe final en medio impreso y magnético sobre los resultados obtenidos.

Artículo 5°. Giro de los recursos asignados. El giro de los recursos asignados, se efectuará de la siguiente manera:

- a) El 40% del total asignado, una vez las Direcciones Departamentales de Salud, hayan presentado la certificación bancaria.
- b) El 40% una vez sea presentado el proyecto a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de la Protección Social y cuente con concepto técnico favorable de dicha dependencia.
- c) El 20% restante con la presentación del informe final ante la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de la Protección Social.

El giro de los recursos asignados se efectuará conforme a lo establecido en la Resolución 3042 del 31 de agosto de 2007 modificada por las Resoluciones 4204 de 2008 y 000991 de 2009, al Fondo de Salud - Subcuenta de Otros Gastos en Salud Inversión, en la que se deberá identificar de manera específica la fuente del recurso e ingresar a la cuenta bancaria certificada como Gastos de Inversión en Salud. Las Direcciones Departamentales de Salud deberán incorporar los recursos en sus respectivos presupuestos en la vigencia correspondiente.

Artículo 6°. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de noviembre de 2011.

El Ministerio de la Protección Social.  
Mauricio Santa María Salamanca

**Nota:** Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 48.243 del viernes 4 de noviembre del 2011 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))